



Resolución Directoral

N° 223 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de mayo del 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 4135, el Informe Técnico N° 45-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente **Consuelo Becerra Estela**, labora en el Hospital General de Jaén, como personal asistencial en su condición de Licenciada en Enfermería, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, (en adelante el reglamento);

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Que, el artículo 24° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° "Las licencia que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) por gravedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post - natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que, asimismo, el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;





Resolución Directoral

Nº 223-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de mayo del 2023

Que, la servidora civil **Consuelo Becerra Estela**; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD 004 – H.N ALMANZOR AGUINAGA ASENJO: CITT N° A-004-00015622-23, en el que establece como descanso medico el periodo de 98 días, que rige a partir del 13 de abril del 2023 hasta el día 19 de julio del 2023. En ese sentido, se acredita el descanso medico solicitado, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) a la servidora Consuelo Becerra Estela, nombrada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 98 días, que rige desde el 13 de abril del 2023, hasta el día 19 de julio del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Ioo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA